

# Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 072-2020-C/MPP.



Puno, 24 de setiembre de 2020.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Oficio N° 033-2020-MPP/PPM, actuados; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 033-2020-MPP/PPM, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización para iniciar la acción legal de NULIDAD DE ACTO Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA contra la Resolución de Intendencia Nº 010-2020-SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 20 de febrero del 2020. emitida por el INTENDENTE REGIONAL DE PUNO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, notificada en fecha 13 de marzo del 2020, por el cual, se confirma la Resolución de Sub Intendencia Nº 001-2020-SUNAFIL/IRE-PUN/SIRE en todos sus extremos, imponiéndose a la Entidad una multa por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,890.00), por haber incurrido presuntamente en una (01) Infracción muy grave a la labor inspectiva;

Que, asimismo señala que dicha resolución, genera agravios a los intereses de la Municipalidad, debido a que se encuentra inmersa en la causal de nulidad señalada en el numeral 1 del artículo 10º del T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en ese sentido, es probable que en la vía judicial se pueda revertir la resolución administrativa referida;

Que, el artículo 148º de la Constitución Política del Perú establece que "Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa"; ello concordante con el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la cual señala que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso — administrativo;

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";



## Concejo Provincial de Puno

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

#### ACUERDO:



Artículo Único.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abogado PERCY ELOY MANGO CALCINA, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie la acción legal de NULIDAD DE ACTO Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA contra la Resolución de Intendencia Nº 010-2020SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 20 de febrero del 2020, emitida por el INTENDENTE REGIONAL DE PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog Marajal Mamani Cutipa

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNC

Abog. Martin Ticona Maquera

ALCALDE